

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**

CUT: 77803 - 2014



Resolución Directoral N° 0276/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 09 SEP 2014

VISTO:

Resolución Directoral N° 185/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 07 de julio de 2014; Solicitud con Registro CUT N° 77803-2014 de fecha 11 de julio de 2014; Informe N° 187/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 31 de julio de 2014; Informe N° 248-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 01 de setiembre de 2014; y,

Considerando:

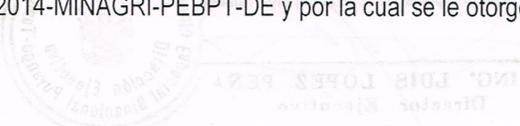
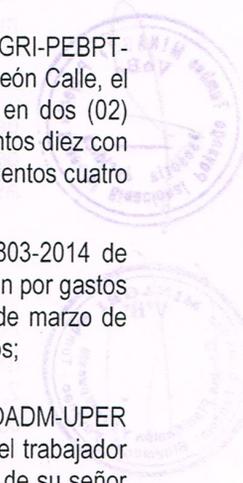
Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185/2014-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 07 de julio de 2014, se resuelve OTORGAR a favor del trabajador Marcos Fernando León Calle, el pago de Asignación por Luto, debido al fallecimiento de un familiar directo (padre), consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a la suma de 2,710.00 (Dos mil setecientos diez con 00/100 nuevos soles); pero con los descuentos de Ley arroja un total de S/. 2,304.00 (Dos mil trescientos cuatro con 00/100 nuevos soles)

Que, a través de la Solicitud con Registro CUT N° 77803-2014 de fecha 11 de julio de 2014, el trabajador Marcos Fernando León Calle, solicita el pago de la asignación por gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señor padre Jorge Eduardo León Calle, ocurrido el día 11 de marzo de 2014 en la ciudad de Piura, para cuyo efecto adjunta la documentación sustentatoria de dichos gastos;

Que, mediante Informe N° 187/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 31 de julio de 2014, la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del trabajador Marcos Fernando León Calle, que éste adjunta los gastos de sepelio incurridos por el fallecimiento de su señor padre Jorge Eduardo León Calle; por lo cual alcanzando la liquidación respectiva, opina que corresponde otorgarle la suma de S/. 2710.00 (Dos mil setecientos diez con 00/100 nuevos soles) por gastos de Sepelio;

Que, mediante Informe N° 248-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 01 de setiembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina que de acuerdo a lo dispuesto en el Pacto Colectivo de fecha 18 de marzo de 1988, en el Pacto Colectivo del 31/12/1989, y en el Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, no se ha limitado la percepción de Asignación por Luto y Gastos de Sepelio para aquellos trabajadores que tengan la condición de empleados, por el contrario, en dicho convenio se ha pactado expresamente que este beneficio corresponde a todos los trabajadores del PEBPT, es decir que alcanza hasta los trabajadores que tengan la condición de operadores; por tanto, advirtiéndose que dentro del procedimiento administrativo que dio mérito a la expedición de la Resolución Directoral N° 185/2014-MINAGRI-PEBPT-DE y por la cual se le otorgó dos remuneraciones mensuales totales



Resolución Directoral N° 0276 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

por Asignación de Luto, cumplió con acreditar plenamente el fallecimiento de su señor padre don Jorge Eduardo León Calle; corresponde otorgar únicamente dos remuneraciones mensuales totales por Asignación por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su familiar directo (padre);

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, en el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes, de fecha 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con el Pacto Colectivo de fecha 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE, comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre, e hijos);

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica, del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a favor del trabajador Marcos Fernando León Calle, el pago de Asignación por Gastos de Sepelio, debido al fallecimiento de un familiar directo (padre), consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a la suma de 2,710.00 (Dos mil setecientos diez con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD DE CONTABILIDAD, realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LOUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

